

1221-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Abangares de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea abierta del cantón de ABANGARES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de Abangares de la provincia de Guanacaste por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera conforme al artículo 17 del estatuto y 68 del Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN ABANGARES**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|------------------------|
| 603990311 | ROCIO LORENA GALAGARZA GUADAMUZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

| | | |
|-----------|-----------------------|------------------------|
| 501710969 | ELIZABETH IZABA GOMEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
|-----------|-----------------------|------------------------|

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 504260808 | ALEF GUTIERREZ MADRIGAL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501940435 | AMPARO CARBALLO CHEVEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603350522 | ANA PATRICIA CHAVES MATARRITA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504430776 | BRAYAN MAURICIO ROJAS SIBAJA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604900605 | CAMILA GALAGARZA GUADAMUZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |

| | | |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|
| 604780207 | EILYNG ELENA GONZALEZ UMAÑA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603830258 | EVELYN MARIA SALAZAR CHAVES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 206390154 | GRETEL OBANDO FLORES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 800640779 | HECTOR ALVARADO HENRIQUEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604200049 | JAZMIN LEON MORENO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603530207 | JOSE CARLOS MATARRITA SANCHEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 208070175 | KEVIN GARCIA OCAMPO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602960869 | LUIS GERARDO SEGNINI MORERA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502340312 | MELVIN FRANCISCO MEDINA GONZALEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204540847 | OSCAR ROJAS GARCIA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 107770117 | PATRICIA MADRIGAL CARRILLO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604090803 | ROLANDO ANTONIO MORALES BLANCO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603860911 | RUTH CARRILLO SIBAJA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503110526 | SUGEILY ZELEDON OBANDO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502110728 | ALAY ALBERTO ALFARO VILLALOBOS | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 501630757 | ANA CECILIA BLANCO SANCHEZ | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 604170969 | DIEGO GARCIA OCAMPO | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 604390366 | NATHALIE JAZMIN BARQUERO GARCIA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 603920045 | YORLIBETH BRIONES GUTIERREZ | TERRITORIAL SUPLENTE |

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que *“...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”*; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de ABANGARES, de la provincia de GUANACASTE,

de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: (7083, **7237**)-2025